

MINUTA SOBRE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 191 BIS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL – PROYECTO DE LEY SOBRE EL DERECHO DE LOS NIÑOS A LA INDEMNIDAD SEXUAL

- El artículo primero transitorio de la Ley N°21.057 regula las tres etapas en las que entrará en vigor la Ley N°21.057, que se regirán conforme a la publicación en el Diario Oficial del Reglamento (al que alude el artículo 29 de la Ley N°21.057).
- El reglamento de la Ley N°21.057 **fue promulgado el 18 de noviembre del 2018 y publicado el 2 de abril de 2019.**
- En línea con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero transitorio de la Ley N°21.057, la **primera etapa** señala que la Ley N°21.057 entrará en vigor para las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, del Maule, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena, **6 meses después de la publicación del reglamento.** Por lo tanto, la Ley N°21.057 entró en vigor para esas regiones el **2 de octubre de 2019.**
- El mismo artículo primero transitorio señala que para la **segunda etapa**, la Ley N°21.057 **entrará en vigor 26 meses después de publicado el Reglamento**, para las regiones de Atacama, de Coquimbo, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos. Por lo tanto, La Ley N°21.057 entrará en vigor para esas regiones el **2 de junio de 2021.**
- Por último, para la **tercera etapa** señala que la Ley N°21.057 entrará en vigor para las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins y de Los Lagos, **transcurridos 42 meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento.** Por lo tanto, entrará en vigor para esas regiones el **2 de octubre de 2022.**
- Para finalizar, el artículo quinto transitorio de la Ley N°21.057 señala que el artículo 191 bis del Código Procesal Penal se entenderá vigente para todos los procesos que hayan sido iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley N°21.057.